RAD. 13 212 40 89 001 2022 00070 00
EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 13-212-40-89-001

Córdoba - Bolívar, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa archivo PDF contentivo de título valor – LETRA DE CAMBIO, el cual se encuentra en poder de la parte demandante, soporte para el cobro de la obligación en él contenida, el cual reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, el archivo PDF del título valor que acompaña la demanda, da cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

De otra arista, con relación a los intereses corrientes y moratorios reclamados, se ordenará su pago de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio no serán concedidos habida cuenta de que no obra en el titulo valor aportado, constancia alguna de haberse pactado los mismos; en contraposición a ello, se ordenará el pago de intereses moratorios

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. Librar mandamiento de pago en contra de NAZLY CAMACHO MENDOZA identificada con CC No 45.522.273, y a favor de EDWIN MENDEZ CASTRO identificado con C.C. 73.316.604, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

a) Por la suma de CINCO MILLONES PESOS ($5.000.000) por concepto de capital insoluto del título valor – letra de cambio No. 01 de fecha 05 de septiembre de 2020.

b) Por los intereses remuneratorios de la obligación contenida en letra de cambio No. 01 aportada con la demandada, desde la fecha de su suscripción el día 05 de septiembre de 2020 hasta la fecha en que se hizo exigible la obligación, el día 10 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

c) Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, causados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago total.

RAD. 13 212 40 89 001 2022 00070 00
EJECUTIVO

2º ORDENAR la NOTIFICACIÓN de la demandada NAZLY CAMACHO MENDOZA identificada con CC No 45.522.273, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3º Dése a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

4º. TENER a la Dr. CARLOS ÁLVAREZ VERGARA, identificado con CC No 3.831.947 y T.P No 73.114 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

5º. Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF - al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3077d3707cc2c6dfbd836e896e63e497105636287a7f78b8e6116070ff7636**
Documento generado en 30/08/2022 05:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica